

RESOLUCION GENERAL N° 4.246

Salta, 15 de diciembre de 2025

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica N° 60 “**Normas aplicables a la preparación de información sobre sostenibilidad**”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que la información sobre sostenibilidad es un elemento clave para la toma de decisiones de los usuarios de los informes de las organizaciones;

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) emitió en el año 2012 la Resolución Técnica N° 36, “Normas Contables Profesionales: Balance Social”, estableciendo un marco normativo para la elaboración de los balances sociales;

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, adopto la Resolución Técnica N° 36, “Normas Contables Profesionales: Balance Social”, mediante la Resolución General N° 2.166/2013;

Que la RT 36 fue diseñada para responder a la creciente demanda de información no financiera en el contexto nacional, y a la luz de las experiencias internacionales de ese momento;

Que los Estándares GRI y las Normas NIIF de Revelaciones sobre Sostenibilidad (NIIF-S) constituyen marcos internacionalmente reconocidos para la divulgación de información en materia de sostenibilidad;

Que la preparación de informes de sostenibilidad bajo marcos aceptados globalmente contribuye a la comparabilidad y transparencia de la información de las organizaciones;

Que los avances regulatorios a nivel internacional reflejan una creciente demanda de información sobre sostenibilidad por parte de inversores, reguladores y otros grupos de interés;

Que la presente norma busca establecer un criterio uniforme sobre los marcos aceptables para la preparación de informes de sostenibilidad;

Que en la oportunidad de la aprobación, por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE, de su Resolución Técnica N° 60 “Normas aplicables a la preparación de información sobre sostenibilidad”, en la reunión realizada el 26 de septiembre de 2025 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, este Consejo votó favorablemente;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Adoptar como norma técnica profesional obligatoria reconocida por este Consejo, la segunda parte de la Resolución Técnica N° 60 “**Normas aplicables a la preparación de información sobre sostenibilidad**”.

ARTICULO 2°: Disponer, que las normas de la Resolución Técnica N° 60, tendrán vigencia para ejercicios iniciados a partir del 01 de enero de 2027, admitiéndose su aplicación anticipada.

ARTICULO 3°: Comunicar a los matriculados, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

RAG
CP

CR. OSCAR RENE MAIGUA
SECRETARIO

CR. NÉSTOR DANIEL CASERES
PRESIDENTE